

**(PRIMERA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)**

**LA INFRASCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, HACE CONSTAR:** Que el presente Libro de Actas se inicia en esta fecha, en el cual constarán las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondientes al año dos mil quince, mismo que se constituye de setenta y cinco folios útiles numerados en forma correlativa; por lo que de conformidad a lo prescrito en el artículo 147 letra "e" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será llevado por el Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en su calidad de Secretario o Secretaria de este Consejo Directivo.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil quince. Presentes: la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez, y Presidenta Interina de este Consejo; el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; el señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Salud, Doctor Julio Robles Ticas; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Privada Intervida; el Doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC.; la Licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la Licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la Licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el Licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte de la señora Presidenta Interina Licenciada Sara del Carmen Guardado, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con ocho miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra la Presidenta Interina y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum.; 2) Revisión y aprobación de agenda.; 3) Seguimiento de acuerdos: 4) Firma de actas. 5) Elección del Presidente/a del Consejo Directivo del CONNA; 6) Asignación de número de registro en el CONNA al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA); 7) Presentación de Solicitudes de Autorización de las siguientes entidades: 1- Fundación Salvador del Mundo, FUSALMO; 2-

Fundación Sus Hijos, 3- Colegio Profesora Gloria Esperanza Arbaiza de Guzmán; 8) Informe casos atendidos por las Juntas de Protección 2014; 9) Informe de cumplimiento de misión oficial en la 89° reunión del Consejo Directivo del IIN, XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y II Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; 10) Informe sobre la situación actual de la Junta de Protección del Departamento de Santa Ana; 11) Informes de Auditoría: -Informes finales y dictámenes sobre los Estados Financieros y sus notas explicativas correspondientes al año 2013, efectuado por firma de auditoría externa. Informe de la Corte de Cuentas de la República de Auditoría Financiera, realizado al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, del periodo comprendido del 01 de enero 2013 al 01 de diciembre de 2013; Informe de auditoría interna sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, del periodo comprendido entre 02 de septiembre al 31 de octubre 2014; 12) Varios; 13) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien informa que de la Sesión Ordinaria Decima Sexta, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el acuerdo referente a instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore un informe de la situación actual de la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia del Departamento de Santa Ana, que incluya los casos pendientes de resolver y los recursos con los que cuenta la referida junta, dicho informe debe ser presentado al Consejo Directivo en la próxima sesión; asimismo, se le instruye para que realice una supervisión y evaluación del funcionamiento de la Junta de Protección del periodo comprendido entre noviembre a diciembre 2014, el cual será presentado al Consejo Directivo en el mes de diciembre de 2014. b) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que desarrolle un plan de asistencia técnica y apoyo a la Junta de Protección de Santa Ana, para la evacuación de casos pendientes de resolver; c) Delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice un proceso de inducción y capacitación a los miembros suplentes y personal técnico de la Junta de Protección de Santa Ana. En la presente sesión se brindará informe sobre los acuerdos antes citados. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos, el cual es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta, para lo cual se procede a las respectivas firmas. **PUNTO CINCO:** Elección del Presidente/a del Consejo Directivo del CONNA. Interviene la señora Presidenta Interina expresando que fue un honor para ella fungir como Presidenta interina. Seguidamente, se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien primeramente solicita un espacio que la presentación de los nuevos miembros del Consejo Directivo representantes de la Sociedad Civil; expresa que la representación de la Sociedad Civil ejerce el cargo por un periodo de dos años y seis meses, por lo que los anteriores miembros y representantes de la sociedad civil culminaron su periodo en el mes de noviembre del 2014, razón por la cual se llevó a cabo la elección de los nuevos representantes el 19 de diciembre de 2014, siendo electos de acuerdo a lo establecido artículo 142 de la LEPINA, como miembros propietarios: el Doctor Adolfo Antonio Vidal, por parte de Plan INC.; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, por parte de Fundación Privada Intervida; la Licenciada María Martta Portillo de Álvarez, en representación de la Fundación Dolores Medina y la Licenciada Gloria Ventura de Huevo, por la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza. Como miembros suplentes: el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, por la Fundación de Apoyo Familiar; la Licenciada Celia Yaneth Medrano, de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; y el Licenciado José Francisco Lira Alvarado, por la Asociación de Municipios Microrregión El Bálsamo. Seguidamente, expresa que en virtud del cambio de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Directivo, ya que desde mayo de 2013 hasta mayo de 2015, corresponde la Presidencia a la sociedad civil, es necesario elegir al Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la LEPINA que enuncia que "El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad civil"; asimismo, establece que el Presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONNA, y presidirá las sesiones del Consejo Directivo; por lo que se debe elegir a un representante de la sociedad civil para que concluya el periodo. Interviene la señora

Procuradora Adjunta, proponiendo como Presidente del Consejo el Doctor Adolfo Vidal, ya que se destaca su alto compromiso y labor en favor de la niñez y adolescencia. Agrega la Licenciada Martta Portillo, que la idea es viabilizar y no obstaculizar, por tanto se suma a la propuesta hecha por la Licenciada Sara Guardado. Expresa el Viceministro de Trabajo, que está de acuerdo en que continúe el Doctor Adolfo Vidal en la Presidencia del Consejo, ya que en el desempeño de sus funciones ha demostrado capacidad técnica, entrega y compromiso; los Viceministros de Hacienda y Salud se adhieren a lo expresado por el señor Viceministro de Trabajo. Por lo antes expuesto, el Pleno emite el acuerdo siguiente **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO:I)** El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), fue creado por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), que se aprobó mediante el Decreto Legislativo N° 839, de la Asamblea legislativa, de fecha 15 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68, tomo 383, de fecha 16 de abril de 2009. **II)** Que el órgano supremo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es el Consejo Directivo, el cual debe elegir entre sus miembros al Presidente, quien ejercerá el cargo por un periodo de dos años, según lo establecido en artículo 141 de la LEPINA; asimismo, el referido artículo enuncia que la Presidencia del CONNA, será rotativa entre los Representantes Estatales y los de la Sociedad Civil; siendo que a partir del 26 de mayo de 2013 inició el periodo de la sociedad civil en la Presidencia del Consejo Directivo del CONNA, el cual concluye el 26 de mayo de 2015. **III)** Que de acuerdo al artículo 142 de la LEPINA, los representantes de la sociedad civil en el Consejo Directivo del CONNA, son electos para un periodo de dos años y seis meses, el cual finalizó el 25 de noviembre de 2014, por lo que se procedió a realizar proceso de elección de los nuevos representantes quienes formarán parte del Consejo Directivo, para el periodo del 19 de diciembre de 2014 hasta el 19 de junio del 2017. Por lo antes expuesto, es necesario elegir al Presidente del Consejo Directivo del CONNA entre los nuevos miembros representantes de la sociedad civil, quien ejercerá el cargo a partir de esta fecha, hasta que finalice el periodo en cual le corresponde ejercer la Presidencia a la sociedad civil. **IV)** En atención a los considerandos anteriores, a propuesta de la Licenciada Sara del Carmen Guardado, Procuradora General Adjunta, y en reconocimiento al destacado desempeño en el ejercicio de sus funciones como Presidente del Consejo Directivo del CONNA, se propone elegir al Doctor Adolfo Vidal Cruz como Presidente del Consejo Directivo del CONNA. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Elegir al Doctor Adolfo Antonio Vidal Cruz,** Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan El Salvador, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para el periodo comprendido del 15 de enero hasta el 26 de mayo de 2015. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, el señor Presidente asume la conducción de la sesión Primera del años dos mil quince; y externa al Pleno su agradecimiento por la confianza y reconocimiento, reiterando su compromiso con la niñez y adolescencia. **PUNTO SEIS:** Asignación de número de registro en el CONNA al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA). El señor Presidente solicita el ingreso de la Licenciada Griselda González, el cual es autorizado por unanimidad. Expone que el ISNA no se encuentra obligado a presentar solicitud de autorización y registro ante el CONNA porque la LEPINA lo transformó en una entidad de atención y lo integró de esa manera al Sistema Nacional de Protección, sin embargo, con el objeto de formalizar la integración del ISNA en el Registro Público de Entidades de Atención de la Red de Atención Compartida, se ha seguido un procedimiento especial para la asignación de número de registro, el cual consta en el respectivo expediente, por lo que se propone asignar el registro número: 001-EA-ISNA-001/012. Después de conocer el contenido del expediente, se emite el siguiente **ACUERDO N° 2** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad acuerda, **CONSIDERANDO: I.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 135

numerales 5, 8 y 177 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA tiene la obligación de registrar a todas las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia, sean éstas de naturaleza privada, pública o mixta y de sistematizar información sobre las actuaciones de los miembros de la Red de Atención Compartida (RAC). **II.** Que conforme al artículo 172 de la LEPINA, el registro de las entidades de atención constituye una autorización administrativa para la operación de éstas; por tanto, es un acto administrativo mediante el cual una institución u organización es considerada como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia y facultada para desempeñarse como tal; la materialización y formalización de dicho acto se traduce en el asiento de registro, en el libro que al efecto lleva el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, a través de la asignación de un número que identifique el registro efectuado. **III.** Que de conformidad a lo estipulado en la LEPINA, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), se transformó en una entidad de atención de naturaleza pública, integrándose plenamente al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por medio de la Red de Atención Compartida y atribuyéndosele, entre otras, las competencias de desarrollar y ejecutar programas de atención de la niñez y de la adolescencia. En atención a la ley, el ISNA tiene competencia a nivel nacional, para desarrollar sus programas. **IV.** Que al haberse constituido, por mandato legal, como entidad de atención, el ISNA no está obligado a presentar solicitud de autorización para operar en tal sentido; sin embargo, con la finalidad de asegurar la oportuna consolidación de la Red de Atención Compartida, la debida sistematización de la información sobre las entidades de atención y garantizar el acceso público a la información sobre los servicios prestados a la niñez y adolescencia, se considera necesario asignar un número de registro al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, formalizando su incorporación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO.** En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Asignar un número de registro al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). **II.** Remítase certificación del presente acuerdo al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. **III. NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación de Solicitudes de Autorización de las siguientes entidades: 1) Fundación Salvador del Mundo, FUSALMO. 2) Fundación sus Hijos. 3) Colegio Profesora Gloria Esperanza Arbaiza de Guzmán. Se prosigue con la solicitud de acreditación de la Fundación Salvador del Mundo, que tiene como misión construir una educación integral liberadora e innovadora con carisma salesiano en niños, niñas, jóvenes de escasos recursos y/o en condición de riesgo en su entorno familiar y comunitario; su visión es ser un referente nacional y regional en el desarrollo integral de jóvenes con perspectivas nuevas y distintas, hacia la construcción de un proyecto de vida trascendente. Una vez analizado el expediente, se concluye que la FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO, es una institución de naturaleza privada, legalmente constituida de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y al artículo 171 de la LEPINA; las actividades que desarrolla están encaminadas a la prevención de vulneraciones a los derechos de la niñez y de la adolescencia a través de sus programas: deportivos, recreativos, de cultura de paz, formación vocacional y emprendedurismo; por otra parte, se sugiere recomendar a la Fundación visibilizar expresamente en los objetivos plasmados en sus estatutos y en su Plan Estratégico Institucional a las niñas y las y los adolescentes como parte de la población beneficiaria de sus programas, de acuerdo a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, pero como la institución ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento. Se deja abierto el Pleno para escuchar observaciones. Interviene la Licenciada Martta Portillo, expresando que el enfoque de esta fundación es bastante tutelar y que no trasciende al enfoque de derechos humanos, menos al de derechos de niñez. Interviene la Licenciada Zaira Navas, expresando que es importante la identificación de algunas entidades

expresamente las que se dedican a la prevención, y que se pueden homologar esfuerzos con el Viceministerio de Justicia y Seguridad en torno a la prevención, pero además por la priorización al desarrollo de programas preventivos. Respecto a la observación que hace la Licenciada Portillo expone que en el devenir del proceso de inscripción de la mayoría de entidades, reflejan un enfoque de situación irregular, en ese sentido, lo que se hace es advertir a la entidad para que progresivamente vaya cambiando su enfoque a la doctrina de protección integral, en este caso en particular también se observa que no se visibiliza el trabajo con niñez y adolescencia. Seguidamente, sugiere la Licenciada Alicia Ávila, que la Fundación en su nuevo Plan Estratégico puede considerar incorporar dentro de sus áreas programáticas un programa específico que este orientado a la formación, a la concientización y a la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes y de esa manera visibilizar la gran trayectoria que tiene en la defensa de derechos de esta población. Interviene el señor Viceministro de Salud, expresando que es de vital importancia registrar a estas instituciones; lo que sí debe hacerse es dar el seguimiento oportuno a las observaciones que se le realizan y cuando sea el momento de revalidar la inscripción verificar que cumplan con la doctrina de protección integral. Una vez analizado el expediente se procede a emitir el siguiente **ACUERDO N°3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad acuerda, **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha uno de septiembre de dos mil catorce, el señor Alfonso Mario Everstz Monge, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACION SALVADOR DEL MUNDO** que se puede abreviar **FUSALMO**, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha Fundación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). II. Que por resolución emitida a las once horas con diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Asimismo, se remitió a evaluación del equipo técnico del Registro, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. En fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, el equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, realizó la evaluación técnica de la documentación presentada e información recabada en la etapa de verificación de requisitos y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO que se abrevia FUSALMO**. IV. Que habiéndose evaluado a **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, que se abrevia **FUSALMO**, en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Fundación están encaminados a la prevención de vulneración los derechos de la niñez y de la adolescencia a través de sus programas deportivos, recreativos, de cultura de paz, formación vocacional y emprendedurismo. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha institución, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO** que se abrevia **FUSALMO**, representada por el señor Alfonso Mario Everstz Monge, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. II. Inscribase dicha **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO** que se abrevia **FUSALMO** y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 116, 117, 118 y 172 de la LEPINA. IV. Recomiéndese a la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL**

**MUNDO** que se abrevia **FUSALMO**, visibilizar expresamente en los objetivos de sus Estatutos y en los postulados de su Plan Estratégico Institucional a las niñas, las y los adolescentes como parte de la población beneficiaria de sus programas, conforme a los principios y postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. V. **NOTIFIQUESE**. Expone la Licenciada Griselda González, que la solicitud de la Fundación sus Hijos se trae por segunda ocasión al Consejo Directivo, ya que en la primera solicitud se realizó una prevención a esta Fundación, porque usaba una terminología que no era acorde a la doctrina protección integral, la Subdirección de Registro y Vigilancia colaboró con la fundación para adecuar el Plan Estratégico a la doctrina de protección integral. Informa que las actividades que desarrolla la Institución están encaminadas al fortalecimiento y apoyo de las familias de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, brindar asistencia a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento del ISNA, y ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Trabajo, expresando que el monto de inversión de sesenta y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América para beneficiar a doscientos dieciocho niños niñas, niños y adolescentes es muy elevado para el nivel de inversión. Le explica la Licenciada Griselda González, que estos NNA son los beneficiarios directos pero también atienden a otros niños y niñas de manera indirecta. Una vez conocido el expediente y verificado el cumplimiento de requisitos legalmente establecido, el Pleno determina emitir el siguiente **ACUERDO N° 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad acuerda, **CONSIDERANDO:** I. En fecha siete de marzo de dos mil catorce, el señor Kurt Ernest Ackermann, en su calidad de Representante Legal de **“FUNDACION SUS HIJOS”**, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha Fundación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). II. Que por resolución emitida a las ocho horas con veintinueve minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Asimismo, se remitió a evaluación del equipo técnico del Registro, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Habiéndose revisado la documentación presentada, en fecha doce de mayo de dos mil catorce, el equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, realizó la evaluación técnica de la documentación presentada e información recabada en la etapa de verificación de requisitos y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **“FUNDACION SUS HIJOS”**. IV. Que por acuerdo de Sesión Ordinaria número VIII, celebrada a las siete horas con cuarenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil catorce, este Consejo consideró oportuno recomendar a la Fundación que revisara y adecuara su Plan Estratégico Institucional al enfoque de derechos humanos recogidos en el ordenamiento jurídico vigente en materia de niñez y adolescencia, dado que se observó el empleo de terminología que corresponde a la Doctrina de Situación irregular, cuyo enfoque está orientado a la satisfacción de carencias y necesidades de niñas, niños y adolescentes y no al reconocimiento de sus derechos. V. Que habiéndose presentado el nuevo Plan Estratégico de la **“FUNDACION SUS HIJOS”**, se ha determinado que se han superado las observaciones efectuadas; se ha determinado que los objetivos de la Fundación están orientados a fortalecer y apoyar a las familias de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y brindar asistencia a niñez y adolescencia que se encuentran en centros de acogimiento. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **“FUNDACION SUS HIJOS”**, representada por el señor Kurt Ernest Ackermann, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. II. Inscríbese dicha Fundación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 116, 117, 118 y 172 de la LEPINA. IV. **NOTIFIQUESE**. Continua la Licenciada Griselda González, con la solicitud de autorización del Colegio Profesora Gloria Esperanza Arbaiza de Guzmán, conocida como Imaginación Creativa, que tiene como misión acompañar escolarmente de una manera integral a niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de su carácter y personalidad relacionados a su desempeño escolar, social y personal para el logro de un desarrollo óptimo promoviendo al niño, niña y adolescente como sujetos de derechos; y como visión ser una institución reconocida en la atención integral de niños, niñas y adolescentes según sus características psicoevolutivas, desarrollándolos a través de un acompañamiento escolar que les permita obtener habilidades académicas, sociales, de salud y de protección con principios espirituales para su inserción exitosa en la vida social y familiar demostrando su liderato (sic) a través de la incidencia de nuestros proyectos y programas con perspectiva de derechos. Una vez conocido el expediente del COLEGIO PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMAN, se concluye que es una empresa de naturaleza privada mercantil, de nacionalidad salvadoreña, creada bajo las disposiciones del Código de Comercio. Ejecuta acciones en el municipio de San Salvador, se encuentran encaminadas a la atención de niñas y niños, a través del club de tareas, refuerzo escolar y centro de cuidado diario, con presencia en la ciudad y departamento de San Salvador; garantizándoles su derecho a la educación, recreación, protección, salud, y nutrición, para la consecución de su desarrollo integral; la institución ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, razón por la cual se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Una vez conocido el contenido del expediente, se emite el siguiente **ACUERDO N° 5**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad acuerda, **CONSIDERANDO**: I. Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil trece, la señora Sofía Emperatriz Ayala Franco, en su calidad de Propietaria y Representante Legal de **COLEGIO PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMAN**, solicitó se autorice el funcionamiento de dicha Institución como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). II. Que por resolución emitida a las ocho horas con quince minutos del día veinte de marzo de dos mil trece, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por la peticionaria. Asimismo, se remitió a evaluación del equipo técnico del Registro, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. En resolución emitida a las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se previno a la solicitante presentara su Plan Estratégico Institucional (PEI), como entidad de atención de la niñez y la adolescencia y que incorporara los programas complementarios de refuerzo escolar y cuidado diario que está desarrollando; para lo cual se brindó orientación y acompañamiento técnico. IV. Que habiéndose presentado el nuevo Plan Estratégico Institucional del **COLEGIO PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMAN**, en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, el equipo técnico del Registro Público de Entidades de

Atención de la Niñez y la Adolescencia, realizó la evaluación técnica de la documentación presentada e información recabada en la etapa de verificación de requisitos y emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente del **COLEGIO GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN**. V. Que habiéndose evaluado al **COLEGIO GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN**, en su parte legal y técnica, se determinó que las acciones de la institución se encaminan a la atención de niñas y niños con sus programas de cuidado diario, club de tareas y refuerzo escolar. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha institución, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento del **COLEGIO GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN**, representada por la señora Sofía Emperatriz Ayala Franco, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. II. Inscríbese el **COLEGIO GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN** y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones conforme al contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); y la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a lo establecido en los artículos 116, 117, 118 y 172 de la LEPINA. **IV. NOTIFIQUESE**. Previo al abordaje del siguiente punto de agenda, solicita la palabra el señor Viceministro de Trabajo, para sugerir que se remita nota al Ministerio de Educación invitándole a participar en las sesiones de Consejo Directivo del CONNA. Interviene la Licenciada Navas, manifestando que sería oportuno que el señor Presidente del Consejo Directivo firme dicha nota, asimismo, que se agregue que es de vital importancia la presencia de ese Ministerio para la adopción de planes, programas y acciones en favor de la niñez. Interviene la señora Procuradora General Adjunta y propone que por las múltiples ocupaciones que tienen los ministerios y esa Procuraduría sugiere que las sesiones de Consejo Directivo solo sean una vez al mes o se cambie el horario de la sesión para la tarde. Interviene el señor Viceministro de Hacienda, proponiendo que las presentaciones de los diversos temas que se traen al Consejo sean más ejecutivas. Expresa la Licenciada Zaira Navas, que en respuesta a lo planteado por el señor Viceministro de Hacienda, se compromete a que los temas que se presenten en el Consejo que sean eminentemente administrativos y financieros sean lo más sucinto posible y que, además, se les envíe con la debida antelación; respecto a la propuesta de realizar las sesiones de Consejo Directivo por la tarde puede ser una posibilidad para garantizar la participación de todos los miembros del Consejo.   
////////////////////////////////////  
////////////////////////////////////  
////////////////////////////////////  
Informa el señor Presidente que en razón del tiempo se cierra la presente sesión, las diez horas con treinta minutos del día jueves quince de enero de dos mil quince, los puntos que quedan pendientes serán incorporados en la próxima sesión, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Plan Internacional INC.

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez  
Procuradora Adjunta de la Procuraduría  
General de la República.

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano  
Viceministro de Hacienda

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo

Doctor Julio Robles Ticas  
Viceministro de Salud.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada  
Fundación Privada Intervida.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo  
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo.  
Fundación Pro Obras de Promoción Humana  
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciada Celia Yaneth Medrano  
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de  
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado.  
Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.